**ANEXO V: FASE DE INFORME**

|  |  |
| --- | --- |
| V | SUPERVISIÓN DE LA EMISIÓN DEL INFORME |
| 1 | Se ha emitido un informe provisional que hace mención a las salvedades y otros hechos o circunstancias relevantes que, a juicio del órgano interventor de la entidad local, deben ser reflejadas en el informe de auditoría correspondiente y que se ajusta en cuanto a su estructura y contenido a las normas técnicas, notas técnicas e instrucciones que en materia de informes se dicten en su desarrollo.  A estos efectos, el informe provisional de auditoría de cuentas se realizará de acuerdo con:   * Las NIA-ES-SP, según la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, de 25 de octubre de 2019 (NIA-ES-SP). En particular las NIA-ES-SP del grupo 1700. * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020, sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), parcialmente modificada por las Notas 3/2020, 2/2021 y 1/2022, referidas a tratamientos de los incumplimientos de la legalidad, a cuestiones clave de la auditoría y a la Otra información. * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2020 sobre emisión de los informes provisional y definitivo de auditoría de cuentas anuales. * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2020, sobre la estructura y contenido de los párrafos del informe de auditoría de cuentas según las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2021 Sobre cuestiones clave de la auditoría de cuentas. * Nota técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2021 sobre la consideración de la condición de medio propio en la auditoría de cuentas. * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 1/2022 sobre la otra información basada en las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP)”. * Nota Técnica de la Oficina Nacional de Auditoría 3/2020 sobre el tratamiento en la auditoría de cuentas de los incumplimientos de la legalidad.   La propuesta de informe de auditoría de cuentas tendrá la siguiente estructura, de acuerdo con las NIA-ES-SP:   1. Sección de opinión. 2. Sección de fundamento de la opinión. 3. Sección de incertidumbre material relacionada con la empresa e funcionamiento (cuando proceda). 4. Cuestiones claves de la auditoría (sección obligatoria en todo caso). 5. Párrafo de énfasis (cuando proceda). 6. Párrafo de Otras cuestiones (cuando proceda). 7. Sección de Otra información (cuando exista esa otra información) 8. Sección de Responsabilidad de los administradores. 9. Sección de Responsabilidad del auditor. 10. Sección de Informe sobre requerimientos legales y reglamentarios (cuando proceda). |
| 2 | El informe provisional ha sido remitido al responsable de la entidad auditada para alegaciones durante el plazo establecido. |
| 3 | Los informes provisionales y definitivos, resultado final del trabajo efectuado, expresan una opinión coherente en relación con las conclusiones obtenidas en el trabajo realizado. |
| 4 | El informe definitivo “informe de auditoría de cuentas”, al igual que el informe provisional, se ajusta en su elaboración, estructura y contenido a las NIA-ES-SP y demás normas técnicas, notas técnicas o cualquiera otra normativa de desarrollo emitidas por la IGAE para la auditoría de cuentas, antes citadas. |
| 5 | Las situaciones reflejadas en los informes responden a hechos reales y están presentados de forma clara, objetiva, ponderada y sistemática y teniendo en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de la misma. |
| 6 | La opinión del informe de auditoría tiene que estar debidamente fundamentada en evidencia suficiente y adecuada, contenida en los papeles de trabajo, y, a su vez, todas las conclusiones de los papeles de trabajo con carácter relevante tienen que ser incluidas en el informe. |
| 7 | Los plazos establecidos para la elaboración de los informes provisional y definitivo y su tramitación han sido respetados. |
| 8 | Los informes de auditoría de cuentas, provisionales y definitivos son firmados por el órgano interventor de la entidad local , responsable de la auditoría de cuentas y, |
| 9 | Existe el IRCIA, cuando proceda, cumplimentado según la [Norma Técnica de informe de recomendaciones de control interno e informe adicional al de auditoría de cuentas y firmado por el órgano interventor de la entidad local, responsable de la auditoría de cuentas](https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/NORMA%20T%C3%89CNICA%20%20(IRCIA).pdf) |